



FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1174753
PETENTE:	YORDELIS KAROLINA ROJAS GRATEROL
TIPO DE RESPUESTA:	General ☒ Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020001827 - 28/01/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030005597 - 17/02/2026
Fecha de fijación:	2/03/2026
Fecha de desfijación:	6/03/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	



CE7214

Cúcuta, 17 de febrero de 2026

20261030005597

Señora
YORDELIS KAROLINA ROJAS GRATEROL
CLL 17 35 Rodasindo Soto
Correo: rojasyordelis10@gmail.com
Teléfono: 3229023430
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al radicado 20261020001827 del 28/01/2026
Expediente: 202600943 usuario: 1174753

Reciba usted un cordial saludo:

Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En ese orden de ideas y en atención a la solicitud del asunto, damos respuesta en los siguientes términos:

Petición

La señora Yordelys, en calidad de propietario, indica que su predio cumple con las instalaciones eléctricas, indica no le legalizaron el servicio debido a que no tenía cable concéntrico, además que no pudieron subirse al poste porque eso les pertenece a pérdidas. Ya que se evidencia acto inseguro para la posición de la escalera hacia el predio ya que es de madera, solicita de instale servicio cuenta con los recursos para comprar cable. Servicio recargable.

Visto lo anterior, se procede a dar trámite a su solicitud en los siguientes términos:

Consideraciones

Hemos recibido la petición de la referencia y antes de brindarle una respuesta le informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P. se efectúan con base en las normas de servicios públicos domiciliarios Ley 142 y 143 de 1994, el Contrato de Prestación del Servicio con Condiciones Uniformes con CENS S.A. E.S.P. y demás disposiciones aplicables.

En razón a su solicitud se procedió a generar la revisión para validar la viabilidad de su solicitud, encontrando lo siguiente:

En atención a la solicitud, se realiza visita técnica al punto indicado, evidenciando que corresponde a una vivienda de uso residencial construida en estructura tipo madera (palo), la cual se encuentra a la espera de proceso de legalización del servicio de energía

Cúcuta - Norte de Santander
Av. Aeropuerto 5N-220
Barrio Sevilla

Ocaña - Norte de Santander
Calle 7, 29-183 Av. Francisco
Fernández de Contreras.
Barrio La Primavera

Tibú - Norte de Santander
Cra. 6, 6-17
Barrio El Carmen

Pamplona - Norte de Santander
Cra 8, calle 7 Esquina

Aguachica - Cesar
Calle 11, 14-10
Barrio La Ceiba

eléctrica.

En la verificación en terreno se identifica que el predio se ubica aproximadamente a 70 metros del punto de conexión más cercano de la red existente. Se constata que el usuario dispone de kit de instalación interna; sin embargo, no cuenta con acometida formalmente instalada ni con equipo de medida autorizado por el Operador de Red.

Se programa cuadrilla para la instalación de nuevo suministro para la semana del 24 al 28 de febrero 2026.

Agradecemos estar atentos a la visita programada para que sea atendida satisfactoriamente, de igual manera, puede contactarnos a través de nuestro Asesor Virtual ingresando a www.cens.com.co, dando clic al botón Servicios en línea y eligiendo la opción Asesor Virtual, un sistema más rápido oportuno y eficiente, creado pensando en la comodidad de nuestros clientes.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,



LEIDY JOHANA CHAPARRO SUAREZ

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

Proceso: 29480110